las qualidades, q.e se requieren para el buen rejimen, y g
no de esta Villa, y su comun, y q.e dhos. Alc.s electos cumpl
bien, y fielm.te en dhos. empleos, Administraran Just.a, y d
fenderan, Nra. S.ta fee, Chath.ca la Pureza, de Maria S.
Jurisd.n Real, y dependienzias, q.e esta Villa tiene, y se le p
den ofrezer, y para Proc.or Sindico, Gral. nombraron su
Merz.s à D.n Juan Carreño, de esta Vez.d para q.e sirba, d
empleo en el referido año por ser persona, q.e cumplira d
empleo, exactamente, y de comun consentim.to de todo es
aiuntam.to quedo electo. = Por Alc.de de la S.ta herm.d nombra
sus Merz.s à Alonso, Sh.z, Ferz.z, de esta Vez.d sujeto en qu
concurren todas las Zircunstanzias para dho. Empleo
por voto de todos quedo electo. = Para Alguazil maior
braron asi mismo sus Merz.s à Thomas Guirado, de e
Vez.d en quien confian exerzera dho. ofizio, como se
quiere. = Asi mismo, nombraron por Ess.no de este aiu
tam.to al presente, Escribano, Vezino de esta Villa, y n
ral de la de Veniel. = Y por Ministro ord.o de este juz
à Miguel Gonzales, de esta Vez.d, y en la forma refer
concluieron sus Merz.s este aiuntam.to, y mandaron q
por mi el Ess.no se les notifique, y haga saber estos n
bram.s respectibam.te a los nuebam.te electos, y q.e comp
rezcan en el dia de mañana, à rezibir, y jurar dhos. em
pleos pena de Zinquenta ducados conforme à dro. el q
no asistiere en el referido, dia de mañana, a las nue
de ella, que por este sus Merz.s assi lo decretaron
mandaron, y firmaron, de que yo el Ess.no doy
fee. = Y en conform.d de lo prebenido, de una Re
orden despachada en Carta de onze del m